

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE
CONSERVACIÓN LA MORALEJA REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA DIRECTA**

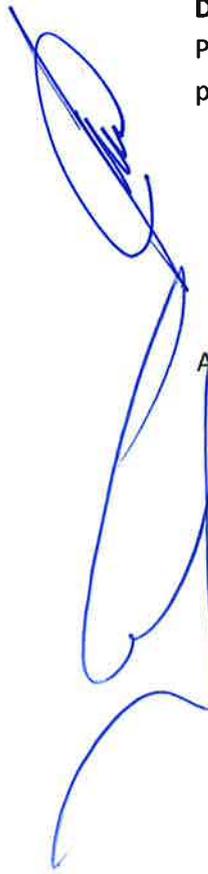
En Alcobendas, a 6 de noviembre de 2020

De una parte,



D. MIGUEL ANGEL ARRANZ MOLINS, como vicealcalde del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, actuando como fedatario **D. CELESTINO OLIVARES MARTIN** en su condición de Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra,



D^a ANA CRISTINA MARTINEZ DE NICOLAS mayor de edad con NIF 25131845K, como Presidenta de la Entidad Urbanística de Conservación de La Moraleja y con domicilio a los presentes efectos en Camino de Hoyarrasa nº 1-A de Alcobendas.

INTERVIENEN

A) Por la primera parte compareciente:

- **D. MIGUEL ANGEL ARRANZ MOLINS**, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS según decreto de delegación número 10.166, de 27 de octubre de 2020.
- **D. CELESTINO OLIVARES MARTIN** en su condición de Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, dando fe de este acto.

B) Por la otra parte compareciente:

- **D. ANA CRISTINA MARTINEZ DE NICOLAS**, en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA MORALEJA (en adelante, la ENTIDAD), con domicilio en Alcobendas (Madrid), Camino de Hoyarrasa nº 1, con NIF número E28762953, inscrita con fecha 18 de Marzo de 1982 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras Tomo 1, Libro 1, Folio 84, Asiento 33, Inscripción 1ª, actuando en su condición de Presidenta de la misma, con facultades suficientes otorgadas conforme a los acuerdos sociales de la Entidad, elevados a público en escritura notarial de 26 de Marzo de 2014, ante el Notario D. Manuel Rodríguez Martín, con el número 747 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y por ello,

EXPONEN

- I. Que la Entidad Urbanística de Conservación de La Moraleja, es una entidad de derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos previstos en sus Estatutos, en el art. 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los arts. 67 y siguientes del R.D. 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- II. Que, como regla general, el ordenamiento urbanístico atribuye la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos a la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. No obstante, el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.

- III. Que el art. 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevé que la atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad.
- IV. Que en el marco de colaboración mutua en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad de Conservación y con el fin, de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio regulador de la subvención directa nominativa a favor de la Entidad de Conservación La Moraleja tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Alcobendas y la Entidad Urbanística de Conservación de La Moraleja, a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria en concepto de gastos corrientes y financieros, necesarios e indispensables para la gestión y tratamiento de residuos vegetales, el mantenimiento de los servicios de las depuradoras de aguas residuales y el suministro eléctrico a dichas depuradoras; el mantenimiento de redes de abastecimiento y sus instalaciones básicas; mantenimiento de pavimentos, suministros energéticos, agua, materiales y contrataciones para el mantenimiento de pavimentos y de mobiliario urbano u otros elementos existentes en dominio público, conservación de maquinaria y medios auxiliares asociados a las obras de mantenimiento gestionadas directamente por la Entidad, previa aprobación de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad. El importe máximo de la aportación municipal en el ejercicio 2020 es de **310.907,27 euros** con cargo a la partida **411 91202 48008** de "Subvención a la Entidad de Conservación" del Presupuesto General de la Corporación.

2. La Entidad de Conservación de La Moraleja se compromete a realizar las acciones de control necesarias para asegurar la mayor eficiencia en los conceptos recogidos en el punto anterior, lo que permitirá ajustar al máximo los recursos económicos que se les destinan.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION MUNICIPAL

1. El pago de la subvención se hará previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención Municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago.
2. Se admitirá un máximo de cuatro justificaciones a lo largo del ejercicio 2020, admitiéndose facturas por servicios o suministros de la totalidad del ejercicio 2020 (del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020).
3. A los efectos de justificación de la subvención, la Entidad, antes del 10 de Diciembre, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Originales autenticados de las facturas que justifiquen los gastos efectuados por la Entidad.
 - Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de la transferencia a efectuar.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Las cantidades no justificadas debidamente, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCION DEL CONVENIO

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

2. El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia y serán causas de resolución las fijadas con carácter general por la legislación urbanística, las establecidas en la Ley 38/03, General de Subvenciones y demás disposiciones legales y municipales aplicables.

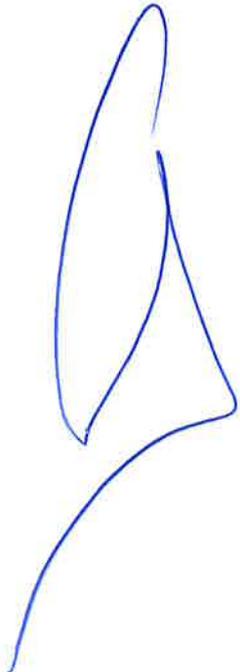
QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSION



El Ayuntamiento en el ámbito de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de Transparencia, acceso de información pública y buen gobierno y como impulso a la difusión de su actividad institucional y dentro de su contribución municipal de fomento con Entidades e Instituciones colaboradoras, publicará un artículo con reportaje fotográfico tanto en la Revista Municipal "Siete Días" como en las redes sociales y página web municipal.

En este ámbito publicitario, se convocará al acto de la firma a los medios de comunicación y se elaborará la nota de prensa correspondiente al referido acto.

SEXTA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

- 
1. El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se registrá por lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto, Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y en lo no dispuesto en ésta por lo señalado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación aplicable.
- 

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS**



D. Miguel Angel Arranz Molins
Vicealcalde

**POR LA ENTIDAD DE CONSERVACION
DE LA MORALEJA**



Dña Ana Cristina Martínez de Nicolás
Presidenta

Doy fe,



D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local